



Ciudad de México a 06 de octubre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DE CULTURA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALICEN ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN, DE LA XLIX FERIA NACIONAL DEL MOLE, A CELEBRARSE EN EL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO ATOCPAN, ALCALDÍA MILPA ALTA, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL, EL TURISMO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Lo anterior, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Feria Nacional del Mole constituye una expresión de la riqueza gastronómica y cultural de la Ciudad de México, al reunir tradiciones, conocimientos y prácticas vinculadas con la elaboración y consumo del mole. Su realización representa una oportunidad para preservar y difundir el patrimonio cultural de los pueblos originarios, así como para fortalecer actividades económicas vinculadas con la gastronomía y el turismo.

La Feria Nacional del Mole tiene como sede el Pueblo Originario de San Pedro Atocpan, en la Alcaldía Milpa Alta, comunidad reconocida por su tradición gastronómica y por la elaboración de mole. Durante su realización, habitantes y productores de la comunidad participan en actividades relacionadas con la preparación, comercialización y difusión de este producto, generando un espacio de encuentro entre las tradiciones locales y visitantes de distintas partes de la Ciudad de México.

La celebración de esta feria contribuye a la actividad económica de San Pedro Atocpan y de la Alcaldía Milpa Alta, al favorecer la participación de comerciantes, productores, establecimientos gastronómicos y otros prestadores de servicios. La llegada de visitantes también representa una oportunidad para promover el turismo local y dar a conocer las expresiones culturales y gastronómicas de los pueblos originarios de la Ciudad de México.

Resulta pertinente ampliar la difusión de la Feria Nacional del Mole mediante los canales institucionales disponibles, tanto físicos como digitales, a fin de que la información sobre sus fechas, sede y actividades llegue a un mayor número de habitantes de la Ciudad de México. Esta difusión puede favorecer el conocimiento y la participación de la población en una celebración vinculada con el patrimonio cultural y la actividad económica de los pueblos originarios.



Ampliar las acciones de difusión de la Feria Nacional del Mole puede contribuir al reconocimiento y preservación de las tradiciones gastronómicas de los pueblos originarios de la Ciudad de México, así como favorecer una mayor participación de la población, impulsar el turismo local y fortalecer la actividad económica de San Pedro Atocpan y de la Alcaldía Milpa Alta.

CONSIDERANDOS

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, quienes conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones culturales, económicas y sociales. Este reconocimiento constitucional sustenta la protección y promoción de las expresiones culturales de los pueblos originarios como parte de la diversidad cultural del país.

Artículo 2º

“La nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a preservar, desarrollar y difundir las identidades, tradiciones, costumbres y manifestaciones culturales.

Artículo 8, Apartado D. Numeral 1.



“Toda persona, grupo o comunidad tiene derecho al acceso, participación y disfrute de la vida cultural, así como a preservar, desarrollar y difundir sus identidades, tradiciones, costumbres y manifestaciones culturales.”

III. LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley reconoce de manera específica los derechos culturales de los pueblos y barrios originarios, incluyendo la preservación, fomento y transmisión de sus tradiciones, así como el fortalecimiento y desarrollo de su patrimonio cultural material e inmaterial. Estas disposiciones sustentan la pertinencia de promover las expresiones gastronómicas tradicionales de los pueblos originarios de la Ciudad de México.

Artículo 33, numeral 1, fracciones I y II

“I. Preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofía, sistemas de escritura y literatura, danza y juegos tradicionales;”

“II. El respeto, fortalecimiento, preservación y desarrollo de su patrimonio cultural material, inmaterial y natural, así como de sus saberes bioculturales.”

IV. LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley Orgánica de las Alcaldías establece entre las finalidades de estos órganos de gobierno preservar el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, comunidades y barrios asentados en sus demarcaciones. Además, dispone que las Alcaldías deben preservar las culturas e identidades de los pueblos y barrios originarios y establecer acciones que favorezcan el desarrollo de su patrimonio cultural y la realización de sus festividades.

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

XV. “Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación



democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.”

Artículo 222.

“Las Alcaldías preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos.”

Artículo 226, fracción I.

“Favorecer que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes puedan proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias y tecnologías, y llevar a cabo a plenitud las festividades que forman parte de sus usos y costumbres y de sus manifestaciones culturales.”

RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS CIUDADANAS Y APOYO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA,



ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALICEN ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN, DE LA XLIX FERIA NACIONAL DEL MOLE, A CELEBRARSE DEL 3 AL 25 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO ATOCPAN, ALCALDÍA MILPA ALTA, A FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS TRADICIONES GASTRONÓMICAS Y CULTURALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SAN PEDRO ATOCPAN Y DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los seis días de octubre de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		30/09/2026 12:57
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6ABD59EBDA609546963D6890	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA DIFUSION SOBRE LA FERIA DEL MOLE_P18.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 6	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 201.103.59.159	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
5a1b2e10856cb1c32d1a6ae35ec94e54c4653930b05cbbd6ad2a05f53a7261e9	30/09/2026 12:50	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
a67ea11e2e9992c803d9ca6c36413609226703bf1d914ef0b93fc3385a4f9c31		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
30/09/2026 18:57:19 UTC (30/09/2026 12:57:19 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
c92a481d-399b-437b-bada-d199b2af845b.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
a67ea11e2e9992c803d9ca6c36413609226703bf1d914ef0b93fc3385a4f9c31	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6ABD5B89F6BC713C0D537D0C	Enviado: 30/09/2026
Derecho	IP: 189.203.53.24	12:51:35
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 30/09/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		12:57:05
Teléfono:		Visto: 30/09/2026 12:57:13
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		30/09/2026 12:57:14.024
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		30/09/2026 12:57:14.083

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

